



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Comisión de Derechos Humanos del
Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de octubre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera; verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$43,865,271.18	\$18,317,653.21	41.76 %

Del universo seleccionado, el egreso devengado fue de \$43,865,271.18 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$18,317,653.21 (dieciocho millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 21/100), alcanzando una revisión del 41.76 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.



3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Metodología del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar



y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Egresos

1 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$209,823.00
CDH/DA/021/2020

Documentación soporte:
Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):
Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la contestación del Oficio de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0043-09032/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 06 de diciembre de 2021, y de la información y documentación proporcionada mediante Oficio número CDH/PRE/018/2022 de fecha 28 de enero de 2022, así mismo como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número CDH/PRE/130/2022 de fecha 22 de junio de 2022 en contestación al número Oficio ASE/02009-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres, se conoció que el Contrato número CDH/DA/021/2020, no se encuentra debidamente integrado con la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Inscripción al Padrón de Proveedores.

Por lo anterior, el ente fiscalizado deberá presentar el documento que ampare la inscripción al Padrón de Proveedores o en su caso la justificación del por qué no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la Normatividad Aplicable.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por la cantidad de \$209,823.00 del contrato CDH/DA/021/2020, el ente fiscalizado mediante oficio número CDH/PRE/189/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Carta compromiso en la cual se comprometió a tramitar la Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores suscrito por DESSA MUEBLES, S.A. DE C.V. de fecha 03 de julio de 2020, adicionalmente el ente fiscalizado integra el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, "ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública, por el que deja sin efectos el "ACUERDO por el cual extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación de fecha 31 de julio de 2020 y DECRETO del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto" de fecha 21 de diciembre de 2020. Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que el Ente remitió elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que los documentos aportados por la entidad corresponden a la integración total del expediente suscrito por el Ente fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$209,823.00, referente a la subcuenta denominada "Mobiliario y Equipo de Administración" por lo que se tiene por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018.

2 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$150,000.00
CDH/DA/027/2020

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la contestación del Oficio de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0043-09032/REQI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 06 de diciembre de 2021, y de la información y documentación proporcionada mediante Oficio número CDH/PRE/018/2022 de fecha 28 de enero de 2022, así mismo como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número CDH/PRE/130/2022 de fecha 22 de junio de 2022 en contestación al número Oficio ASE/02009-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres, se conoció que del Contrato número CDH/DA/027/2020, no se encuentra debidamente integrado con la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Declaración Anual.

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar la Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor en el que compruebe ingresos, y acredite su capacidad económica y financiera, en su caso la justificación de por qué no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por la cantidad de \$150,000.00 del contrato CDH/DA/027/2020, el Ente Fiscalizado mediante oficio número CDH/PRE/189/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales mensuales de julio, agosto y septiembre de 2020, adicionalmente el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente... "La persona moral denominada Comercializadora y Servicios Shoppines, S.A. de C.V., inició sus operaciones formales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 7 de febrero de 2020, como consta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 9 de octubre de 2020, por lo cual estaba materialmente imposibilitada para presentar la declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; sin embargo, en términos del artículo 71 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Artículo 71. La capacidad económica y financiera, se acreditará por uno o varios de los medios siguientes: IV. Declaraciones de pago obligado de impuestos federales, correspondientes a ejercicios anuales, semestrales, trimestrales o mensuales..." ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que el Ente remitió elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que los documentos aportados por la entidad corresponden a la integración total del expediente suscrito por el Ente Fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$150,000.00, referente a la subcuenta denominada "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" por lo que se tiene por atendida la observación.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental". "Clasificadores Presupuestarios": "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018.

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$795,226.42
CDH/DA/028/2020

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la contestación del Oficio de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0043-09032/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 06 de diciembre de 2021, y de la información y documentación proporcionada mediante Oficio número CDH/PRE/018/2022 de fecha 28 de enero de 2022, así mismo como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número CDH/PRE/130/2022 de fecha 22 de junio de 2022 en contestación al número Oficio ASE/02009-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres, se conoció que el Contrato número CDH/DA/028/2020, no se encuentra debidamente integrado con la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Inscripción al Padrón de Proveedores.

Por lo anterior, el ente fiscalizado deberá presentar el documento que ampare la inscripción al Padrón de Proveedores o en su caso la justificación de por qué no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la Normatividad Aplicable.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por la cantidad de \$795,226.42 del contrato CDH/DA/028/2020, el ente fiscalizado mediante oficio número CDH/PRE/189/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Carta compromiso en la cual se comprometió a tramitar la Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores suscrito por Infraestructura del Antipano Infratel, S.A. de C.V. de fecha 03 de noviembre de 2020, adicionalmente el ente fiscalizado integra el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, "ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública, por el que deja sin efectos el "ACUERDO por el cual extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación de fecha 31 de julio de 2020 y DECRETO del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto" de fecha 21 de diciembre de 2020. Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que el ente remitió elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que los documentos aportados por la entidad corresponden a la integración total del expediente suscrito por el Ente Fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$795,226.42, referente a la subcuenta denominada "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" por lo que se tiene por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental". "Clasificadores Presupuestarios": "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018.

4 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$605,544.84
CDH/DA/033/2020



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la contestación del Oficio de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0043-09032/REQI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 06 de diciembre de 2021, y de la información y documentación proporcionada mediante Oficio número CDH/PRE/018/2022 de fecha 28 de enero de 2022, así mismo como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número CDH/PRE/130/2022 de fecha 22 de junio de 2022 en contestación al número Oficio ASE/02009-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres, se conoció que el Contrato número CDH/DA/033/2020, no se encuentra debidamente integrado con la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Padrón de Proveedores.
2. Solicitud de pago (área financiera).

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar el documento que ampare la inscripción al Padrón de Proveedores y la solicitud de pago o en su caso la justificación de porque no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la Normatividad Aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación por la cantidad de \$605,544.84 del contrato CDH/DA/033/2020, el Ente Fiscalizado mediante oficio número CDH/PRE/189/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Carta compromiso en la cual se comprometió a tramitar la Constancia de Inscripción al Padrón de Proveedores suscrito por Automóviles Suma, S.A. de C.V. de fecha 03 de diciembre de 2020, el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, "ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública, por el que deja sin efectos el "ACUERDO por el cual extiende la vigencia de la suspensión de plazos y términos legales en los asuntos competencia de esta Dependencia, como medida para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19 hasta que se emita otro que determine su terminación de fecha 31 de julio de 2020 y DECRETO del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto" de fecha 21 de diciembre de 2020, adicionalmente el ente fiscalizado integra Solicitud de pago de fecha 7 de diciembre de 2020 para el pago del contrato CDH/DA/033/2020. Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que el ente remitió elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que los documentos aportados por la entidad corresponden a la integración total del expediente suscrito por el ente fiscalizado.



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la cantidad de \$605,544.84, referente a la subcuenta denominada "Vehículos y Equipo de Transporte" por lo que se tiene por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental". "Clasificadores Presupuestarios": "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CDH/PRE/189/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Está dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)".



INFORME INDIVIDUAL
Comisión de Derechos Humanos del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que los objetivos estratégicos a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico de los Programas Presupuestarios, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje 1: Seguridad Pública y Estado de Derecho.	"Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos"	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Mejorar las condiciones de Seguridad Pública, Gobernabilidad, Legalidad, Justicia y Certeza Jurídica de la población del Estado de Puebla.	Contribuir a la Cultura de los Derechos Humanos en el Estado mediante el fomento al respeto a la Legalidad.	Variación porcentual de quejas recibidas en materia de Derechos Humanos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

Los objetivos estratégicos a nivel de Fin, guardan congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Seguridad Pública y Estado de Derecho".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración de los Programas Presupuestarios se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”			
Presupuesto aprobado: \$23,270,762.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la Cultura de los Derechos Humanos en el Estado mediante el fomento al respeto a la Legalidad.	Variación Porcentual de quejas recibidas en Materia de Derechos Humanos.	(Quejas recibidas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos del año que se informa/Quejas recibidas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos del año inmediato anterior)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Queja
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por Autoridades Estatales y/o Municipales, ven restituidos sus Derechos Humanos mediante las resoluciones de las quejas.	Porcentaje de quejas resueltas con restitución de Derechos Humanos.	(Número de quejas resueltas con restitución de Derechos Humanos vulnerados/Total de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas.	Porcentaje de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos concluidas.	(Número de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de quejas tramitadas por presuntas violaciones a derechos humanos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	70.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. 2. Concluir quejas por violaciones a derechos humanos. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.	Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a derechos humanos cumplidas.	(Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas/Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos. 2. Cumplir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos. 3. Realizar reuniones con los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana. 4. Elaborar Protocolos de Atención a Víctimas de presuntas Violaciones de Derechos Humanos en coordinación con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. 5. Publicar Manuales de Mecanismos de Atención para personas que presuntamente les han sido violados sus Derechos Humanos en conjunto con los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a Grupos Sociales específicos impartida.	Porcentaje de Personas de Grupos Sociales Específicos capacitada.	(Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	3.46%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en Derechos Humanos. 2. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. 3. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. 4. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. 5. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos. 			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a personas del Servicio Público impartida.	Porcentaje de personas del Servicio Público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos.	(Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los Derechos Humanos en el estado de Puebla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	13.80%
Actividades			
1. Beneficiar a personas del Servicio Público Estatal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos. 2. Beneficiar a personas del Servicio Público Municipal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos. 3. Beneficiar a personas del Servicio Público Federal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Quejas por presuntas violaciones de derechos humanos en donde existen víctimas directas e indirectas concluidos	Porcentaje de Expedientes victimológicos concluidos.	(Número de Expedientes de quejas en donde existen víctimas directas e indirectas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de expedientes de quejas aperturadas en donde existen víctimas directas e indirectas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	50%
Actividades			
1. Atender quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos en donde existen víctimas directas e Indirectas.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos" estableció 16 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste, contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores de gestión y estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del Programa Presupuestario "Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos", cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 16 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”, como a continuación se presenta:

PP: “Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos”

Componente 1: Quejas por violaciones a derechos humanos concluidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos concluidas.	(Número de quejas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de quejas tramitadas por presuntas violaciones a Derechos Humanos)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	70.00%	
	Meta alcanzada:	78.06%	
	Cumplimiento del indicador:	111.51%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Recibir quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.	Queja	5789	115.78%
2. Concluir quejas por violaciones a derechos humanos.	Queja	3952	112.91%

Componente 2: Recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos cumplidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de recomendaciones y conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos cumplidas.	(Número de recomendaciones y/o conciliaciones cumplidas/Total de recomendaciones y/o conciliaciones emitidas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	104.26%	
	Cumplimiento del indicador:	104.26%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Emitir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos.	Recomendaciones/ Conciliaciones	54	114.89%
2. Cumplir recomendaciones y/o conciliaciones por violaciones a Derechos Humanos.	Recomendaciones/ Conciliaciones	51	100.00%
3. Realizar reuniones con los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República.	Reunión	3	100.00%
4. Elaborar Protocolos de Atención a Víctimas de Presuntas Violaciones de Derechos Humanos en coordinación con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.	Protocolos	2	100.00%

5. Publicar Manuales de Mecanismos de Atención para personas que presuntamente les han sido violados sus Derechos Humanos en conjunto con los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.	Manuales	3	100.00%
---	----------	---	---------

Componente 3: Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a Grupos Sociales específicos impartida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de Personas de Grupos Sociales específicos capacitada.	(Número de personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos/Total de población estatal de grupos sociales específicos)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		3.46%
	Meta alcanzada:		3.20
	Cumplimiento del indicador:		92.49
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Beneficiar a niñas, niños y adolescentes mediante la capacitación y/o promoción en Derechos Humanos.	Persona	100401	108.96%
2. Beneficiar a mujeres indígenas mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos.	Persona	2877	104.43%
3. Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos.	Persona	931	104.26%
4. Beneficiar a personas con discapacidad mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos.	Persona	2761	100.33%
5. Beneficiar a personas de otros grupos sociales específicos mediante la capacitación y difusión de sus Derechos Humanos.	Persona	2783	101.02%

Componente 4: Capacitación y Promoción en Derechos Humanos a personas del Servicio Público impartida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas del Servicio Público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos.	(Número de servidores públicos beneficiados mediante la capacitación y difusión en Derechos Humanos/Número de personas beneficiadas mediante la capacitación y difusión de los Derechos Humanos en el Estado de Puebla)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		13.80%
	Meta alcanzada:		15.36%
	Cumplimiento del indicador:		111.29%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Beneficiar a personas del Servicio Público Estatal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos.	Persona	16346	126.31%
2. Beneficiar a personas del Servicio Público Municipal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos.	Persona	11859	102.66%
3. Beneficiar a 1,032 personas del Servicio Público Federal mediante la capacitación y/o difusión de Derechos Humanos.	Persona	1036	100.39%

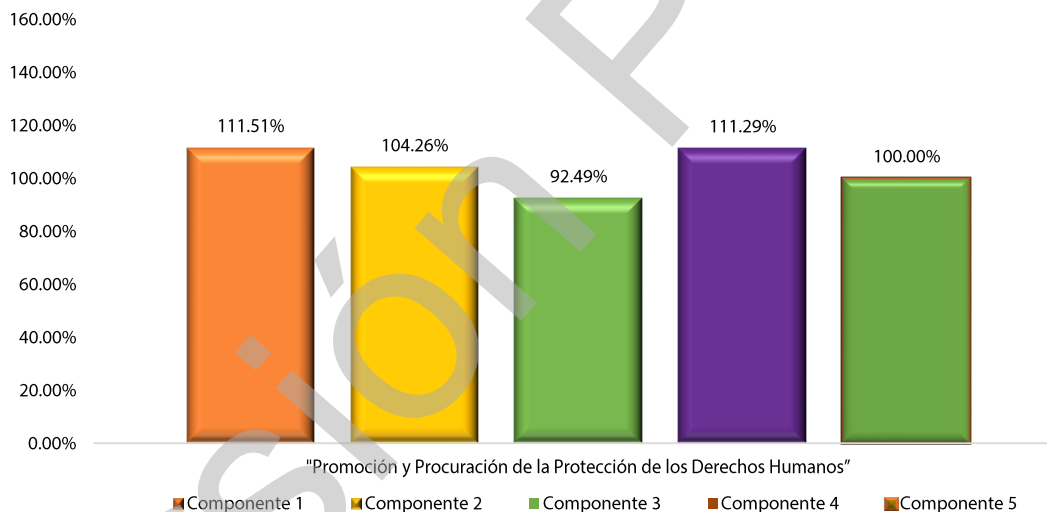
Componente 5: Quejas por presuntas violaciones de Derechos Humanos en donde existen víctimas directas e indirectas, concluidos.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de Expedientes victimológicos concluidos.	(Número de expedientes de quejas en donde existen víctimas directas e indirectas concluidas conforme a la normatividad aplicable/Total de Expedientes de quejas aperturados en donde existen víctimas directas e indirectas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	50.00%	
	Meta alcanzada:	50.00%	
	Cumplimiento del indicador:		
	100.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Atender quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos en donde existen víctimas directas e indirectas.	Quejas	6	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 5 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; para el logro del Propósito "Las personas a quienes se les afectan sus derechos humanos por Autoridades Estatales y/o Municipales, ven restituido el goce de sus Derechos Humanos, mediante las resoluciones de las quejas".

Además, de dicho Programa de las 16 Actividades evaluadas, 14 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; y 2 presentan un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2020
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$23,270,762.00	\$20,594,509.18	\$43,865,271.18	\$43,865,271.18	\$42,414,646.50

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó, si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además,



cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 4 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
2 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X		\$0.00			
3 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
4 Vehículos y Equipo de Transporte	X		\$0.00			
Total			\$0.00			
TOTALES	4	0		0	0	0



5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño